



### Municipio de Tigre

Julio César Zamora, Intendente Municipal  
María Renata Scafati, Secretaria de Legal y Técnica

Contiene normativa municipal de carácter general

Ordenanza 2404/01

[www.tigre.gov.ar](http://www.tigre.gov.ar)

[digesto@tigre.gov.ar](mailto:digesto@tigre.gov.ar)

Propietario: Municipalidad de Tigre  
Dirección Técnica y Legal: Subsecretaría de Legal y Técnica, Dra. Daniela Chicha  
Domicilio: Avda. Cazón 1514. (B1648EXP) Tigre. Pcia. Buenos Aires  
Registro de la Propiedad (papel) Expte. 5276651 - Registro de la Propiedad (Internet) Expte. 5282049

#### RESOLUCIÓN 133/99

##### ARTICULO 2.-

Se recuerda a todas las dependencias municipales que conforme lo prescribe el artículo 3° del Decreto 3485/55, la inclusión de una norma en el Boletín Municipal “constituye única y suficiente notificación que compromete su inmediato cumplimiento”.

Las normas incluidas en este Boletín y en el Digesto Municipal, son para información pública. Toda copia para trámite debe autenticarse en la Dirección de Despacho General y Digesto.

### DIGESTO MUNICIPAL DE ORDENANZAS, DECRETOS Y RESOLUCIONES

[WWW.tigre.gov.ar/digesto](http://WWW.tigre.gov.ar/digesto)

Podrá solicitar a [digesto@tigre.gov.ar](mailto:digesto@tigre.gov.ar) números atrasados de Boletines Oficiales de la Municipalidad de Tigre, así como registrar un correo electrónico para futuros envíos.

#### BOLETÍN OFICIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE TIGRE N° 779 contenido

	Ord.	Dec.	Res.	Código	Fecha	Página	Digesto
1	3547	1973		O1847-1	231216	2	C7-C18-T18
2	3548	1974		O1848-5	231216	3	C25-C12
3	3557	2040		O1863	281216	7	P3

**ORDENANZA N° 3547/16**

FECHA	NORMA	TEMA	DIG
23-12-2016	Ord 3547 Dec 1973	EXPTE. 4112-40902/16, 4112-47041/16, HCD-304/16 Convalidase el Acuerdo Complementario celebrado el 5 de octubre de 2016 con la Dirección Provincial de Política y Seguridad Vial de la Provincia de Buenos Aires, cuyo original se registró por Resolución 3074/16, destinado a llevar adelante el “Curso de Reeducción para el Correcto Uso de la Vía Pública”, creado y puesto en vigencia por Decreto 794/16.	C7 C16 T18

CORRESPONDE EXPTE. 4112-40902/16, 4112-47041/16, HCD-304/16

TIGRE, 23 de diciembre de 2016.-

**VISTO:**

La Ordenanza N° 3547/16, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Tigre en Sesión Ordinaria de Prórroga del 13 de diciembre de 2016, que textualmente se transcribe:

**ORDENANZA**

**ARTICULO 1°.-** Convalidase el Acuerdo Complementario celebrado el 5 de octubre de 2016 con la Dirección Provincial de Política y Seguridad Vial de la Provincia de Buenos Aires, cuyo original se registró por Resolución 3074/16, destinado a llevar adelante el “Curso de Reeducción para el Correcto Uso de la Vía Pública”, creado y puesto en vigencia por Decreto 794/16.-

**ARTICULO 2°.-** Comuníquese al D.E., a sus efectos.-  
SALA DE SESIONES, 13 de diciembre de 2016.-

Por ello el Intendente Municipal del Partido de Tigre en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 108, inciso 2), de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

**DECRETA**

**ARTÍCULO 1.-** Promúlgase la Ordenanza N° 3547/16.-

**ARTÍCULO 2.-** Refrende el presente Decreto la señora Secretaria de Legal y Técnica.

**ARTÍCULO 3.-** Dése al Registro Municipal de Normas. Publíquese en el Boletín Oficial de la Municipalidad de Tigre. Notifíquese y cúmplase por la Subsecretaría de Faltas dependiente de la Secretaría de Legal y Técnica.

O1847-1
BO.779
xx-12-16

Firmado: Dr. Julio César Zamora, Intendente Municipal. Dra. María Renata Scafati, Secretaria de Legal y Técnica.

**DECRETO N° 1973/16**

**ORDENANZA N° 3548/16**

FECHA	NORMA	TEMA	DIG
23-12-2016	Ord 3548 Dec 1974	EXPTE. HCD 314/16 Marco regulatorio de murgas y comparsas en el ámbito del Municipio de Tigre.	C25 C12

CORRESPONDE EXPTE. HCD 314/16

TIGRE, 23 de diciembre de 2016.-

**VISTO:**

La Ordenanza N° 3548/16, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Tigre en Sesión Ordinaria de Prórroga del 13 de diciembre de 2016, que textualmente se transcribe:

**ORDENANZA**

**ARTICULO 1°.-** La presente Ordenanza tiene por objeto establecer el marco regulatorio de murgas y comparsas en el ámbito del Municipio de Tigre.-

**ARTICULO 2°.-** Autorícese al Departamento Ejecutivo a la creación del Registro Municipal de murgas y comparsas, que será público y gratuito, cuya administración dependerá de la Agencia de Cultura. y/o la dependencia que en el futuro la reemplace. La participación de murgas y comparsas estará sujeta a la previa inscripción en el Registro que se crea por esta ordenanza y a la habilitación que deberá otorgar el municipio. El Registro llevará un legajo por cada una de las murgas y/o comparsas que se inscriban, el cual deberá contener los siguientes datos:

- Nombre de la murga y/o comparsa
- Fecha de fundación y/o creación
- Barrio y localidad a la cual pertenecen
- Cantidad de miembros que la integran
- Datos de cada uno de los miembros (nombre y apellido, fecha de nacimiento, DNI, domicilio y función que desempeña dentro de la estructura de la murga y/o comparsa).
- Para el caso de menores de edad deberá presentarse autorización de los padres.

**ARTICULO 3°.-** El registro de inscripción para las murgas y comparsas, estará abierto a partir del primer día hábil del mes de septiembre de cada año, cerrando el último día hábil del mes de septiembre, pudiendo prorrogarse a criterio de la autoridad de aplicación. Para el año en curso, el registro de inscripción permanecerá abierto durante el periodo comprendido entre el día 15 de noviembre al día 15 de diciembre, inclusive.

**ARTICULO 4°.-** Podrán inscribirse aquellas murgas y comparsas que cuenten con reconocimiento como Entidad de Bien Público a través de la Dirección de Entidades Intermedias, perteneciente a la Subsecretaría de Promoción Social, Secretaría de Política Sanitaria y Desarrollo Humano, y/o la dependencia que en el futuro la reemplace.-

**ARTICULO 5°.-** A los efectos de la presente Ordenanza apruébese el Reglamento, cuyo texto forma parte integrante de la misma como ANEXO I.-

**ARTICULO 6°.-** El Departamento Ejecutivo queda facultado para habilitar el o los

espacios físicos públicos que sean necesarios, para el desarrollo de los cursos oficiales, que serán los únicos autorizados a tal efecto, como también para determinar el plazo por el cual se facultará a las murgas y comparsas el uso de dicho espacio, de conformidad con el calendario oficial que fije el Estado Nacional.

**ARTICULO 7°.-** Créase el Comité Organizador del Carnaval, entidad Ad-Honorem, que tendrá a su cargo la organización, promoción, y difusión del CARNAVAL en la edición que se tratare y que deberá velar para que se respeten las tradiciones que le dieron brillo y prestigio a través de los años, asegurando la convivencia pacífica entre vecinos y el cumplimiento de las Ordenanzas vigentes, quedando integrado de la siguiente manera:

- 1 Concejel elegido por el HCD
- 1 Representante de la Agencia de Cultura.
- 1 Representante de la Secretaría de Política Sanitaria y Desarrollo Humano.
- 1 Representante de la Secretaría de Protección Ciudadana.
- 1 Representante de Inspección General.
- 1 Representante de Servicios Públicos.
- 2 Representantes de las Murgas de Tigre, que se encuentren debidamente inscriptas en el Registro Municipal de murgas y comparsas, cuya representación corresponderá a la fiesta de carnaval inmediata del año que fue seleccionado, pudiendo ser reelectos.

**Funciones del Comité:**

Organizar la festividad de Carnaval.

Elaborar, al finalizar cada edición de la fiesta de Carnaval, un informe detallado del evento, indicando el resultado del mismo, con las sugerencias que correspondan evaluar para la próxima festividad, el que deberá ser elevado por escrito a la Agencia de Cultura y/o dependencia que en el futuro la reemplace, dentro de los treinta (30) días corridos inmediatamente posteriores a la finalización de la fiesta de Carnaval.

Al momento de la inscripción deberá suscribir con cada responsable de la murga y/o comparsa que participe en el Corso Oficial un acta deslindando de responsabilidad a la Municipalidad de Tigre por los daños que pudieran sufrir las personas integrantes de cada agrupación así como de sus bienes como consecuencia de las actividades desarrolladas por estas. Asimismo suscribirán un compromiso de no incorporación de ningún tipo de mascotas.

El Comité creado en el presente artículo será la autoridad de aplicación de la presente Ordenanza.

**ARTÍCULO 8°.-** En los espacios públicos que el Departamento Ejecutivo, habilite para la presentación de las murgas y comparsas, el ingreso será libre y gratuito.

**ARTÍCULO 9°.-** Las murgas y comparsas durante el tiempo de sus ensayos están sujetas a las obligaciones dispuestas por las Ordenanzas municipales vigentes.-

**ARTICULO 10°.-** Derogase las Ordenanzas del 15/12/1919, Número 977/89 y el Decreto 3893/85.

**ARTICULO 11°.-** Comuníquese al D.E., a sus efectos.-  
SALA DE SESIONES, 13 de diciembre de 2016.-

## **ANEXO I**

### **REGLAMENTO MURGAS**

#### **CAPITULO I DE LA CONSTITUCIÓN DE MURGAS**

**Artículo 1:** Cada murga deberá disponer en su organización, de un cuerpo de baile, un cuerpo de percusión, estandartes y vestimenta típicos de esa festividad.-

**Artículo 2:** Las agrupaciones barriales de vecinos del partido de Tigre conformadas por hasta setenta (70) integrantes serán consideradas como Premurga, y como Murga, a la agrupación de vecinos del partido de Tigre, conformada por más de setenta (70) integrantes.

**Artículo 3:** Durante el mes de diciembre las Murgas deberán presentarse a una Pre evaluación, en el lugar y horario que así lo disponga la Comisión creada, a los efectos de constatar la categoría que detente cada agrupamiento.

#### **CAPITULO 2 DE LOS LUGARES, DIAS Y HORARIOS DE ENSAYOS**

**Artículo 4:** Fíjese como período de ensayos para las murgas y comparsas, el comprendido entre el 15/10 y el 15/12, de cada año calendario.-  
Los días de ensayo serán los viernes y sábado de 19.00 a 21.00 hs.

**Artículo 5:** Las Murgas y comparsas deberán ensayar en sus respectivos barrios de origen, a una distancia no menor a cinco (5) cuadras entre una y otra. En todos los casos deberán contar con la autorización previa y por escrito del Delegado Municipal de la localidad a la que pertenecen.

**Artículo 6:** El presente reglamento no exime del cumplimiento de la normativa municipal vigente.

**Artículo 7:** Con la solicitud de autorización indicada en el artículo anterior cada murga y/o comparsa deberá presentar un plano ilustrativo de las calles donde pretenden realizar los ensayos, el que deberá ser previamente autorizado por el Delegado local, quien deberá notificarlo a la Agencia de Cultura para dejar constancia en el legajo de cada agrupación y a la Comisión.

#### **CAPITULO 3 DE LOS SUBSIDIOS**

**Artículo 8:** El Departamento Ejecutivo se encuentra facultado para otorgar anualmente un subsidio a las Murgas y/o comparsas, como estímulo a la actividad cultural que desarrollan, cuyo importe se determinará de acuerdo a las partidas presupuestarias disponibles.

**Artículo 9:** El subsidio podrá ser abonado de la siguiente manera: (i) en un único pago al finalizar los eventos municipales. (ii) cincuenta (50) % antes de iniciarse los corsos oficiales y el restante cincuenta (50) % al finalizar los mismos.

**Artículo 10:** Para ser beneficiarios del subsidio indicado en el presente capítulo las

murgas y/o comparsas deberán necesariamente contar con el reconocimiento como Entidad de Bien Público del Municipio de Tigre, y haber desfilado en dos (2) Corsos Oficiales anuales y consecutivos, anteriores a su solicitud.

#### **CAPITULO 4 DE LA PRESENTACIÓN DE ROPA**

**Artículo 11:** Las murgas y/o comparsas deberán presentar la ropa que utilizarán en sus presentaciones, en forma previa al inicio de los Corsos Oficiales.

**Artículo 12:** La fecha y el lugar de la presentación de ropa de cada Murga y/o Comparsa, deberá ser acordada previamente con el funcionario a cargo de la dependencia municipal, que a tal efecto designe el Departamento Ejecutivo.

**Artículo 13:** Para la realización de dicho evento se deberá cumplir con las normas vigentes de Seguridad e Higiene. Estará prohibida la comercialización de cualquier producto por Instituciones y/o personas no habilitadas por el Municipio.

**Artículo 14:** Quedan prohibidos los corsos barriales.

#### **CAPITULO 5 DE LOS CORSOS OFICIALES**

**Artículo 15:** Los Corsos Oficiales serán definidos en días y horarios por el Departamento Ejecutivo, que asignará el o los lugares a desarrollarse.

**Artículo 16.-** Los Corsos serán con entrada libre y gratuita.

**Artículo 17:** Toda comercialización de productos afines con el evento será fiscalizada por las áreas municipales competentes. Los precios de todas las mercaderías, espumas que se expendan deberán ser aprobados por el Municipio y exhibidos en listas impresas en paneles de forma y ubicación en lugar visible.-

La espuma comercializada deberá cumplir con la normativa vigente en la materia.-



Por ello el Intendente Municipal del Partido de Tigre en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 108, inciso 2), de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

### **D E C R E T A**

**ARTÍCULO 1.-** Promúlgase la Ordenanza N° 3548/16.-

**ARTÍCULO 2.-** Refrende el presente Decreto la señora Secretaria de Legal y Técnica.

**ARTÍCULO 3.-** Dése al Registro Municipal de Normas. Publíquese en el Boletín Oficial de la Municipalidad de Tigre. Notifíquese y cúmplase por la Unidad Administrativa Agencia Cultura Tigre.

O1848-5
BO.779
xx-12-16

Firmado: Dr. Julio César Zamora, Intendente Municipal. Dra. María Renata Scafati, Secretaria de Legal y Técnica.

**DECRETO N° 1974/16**



**ORDENANZA N° 3557/16**

<b>FECHA</b>	<b>NORMA</b>	<b>TEMA</b>	<b>DIG</b>
28-12-2016	Ord 3557 Dec 2040	Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos año 2017.	P3

TIGRE, 28 de diciembre de 2016.-

**VISTO:**

La Ordenanza N° 3557/16, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Tigre en Sesión del 27 de diciembre de 2016, que textualmente se transcribe:

**CAPITULO I****PRESUPUESTO DE GASTOS Y CALCULO DE RECURSOS DE LA MUNICIPALIDAD DE TIGRE****ARTICULO 1º: Monto del Presupuesto.**

Fíjase en la suma de \$7.326.494.750,00.- (siete mil trescientos veintiséis millones cuatrocientos noventa y cuatro mil setecientos cincuenta) el Presupuesto de Gastos de la Municipalidad de Tigre para el ejercicio del año 2017, de acuerdo con el resumen que se indica a continuación, y al detalle de los anexos analíticos adjuntos a la presente.

**Clasificación económica:**

<b>CARACTER ECONOMICO</b>	<b>PRESUPUESTO</b>
<b>2.1- GASTO CORRIENTE</b>	<b>\$ 4,350,839,937.10</b>
<i>2.1.2- GASTOS DE CONSUMO</i>	<b>\$ 4,284,941,519.82</b>
2.1.2.1- REMUNERACIONES	\$ 1,628,858,721.80
2.1.2.2- BIENES Y SERVICIOS	\$ 2,656,082,798.02
<i>2.1.3- RENTAS DE LA PROPIEDAD</i>	\$ 6,249,407.40
2.1.3.1- INTERESES	\$ 6,249,407.40
2.1.7- TRANSFERENCIAS CORRIENTES	\$ 59,649,009.88
2.1.7.1- AL SECTOR PRIVADO	\$ 52,964,372.88
2.1.7.2- AL SECTOR PÚBLICO	\$ 6,684,637.00
<b>2.2.- GASTO DE CAPITAL</b>	<b>\$ 2,808,235,812.90</b>
<i>2.2.1- INVERSION REAL DIRECTA</i>	\$ 2,791,780,969.90
2.2.1.1 FORMACIÓN BRUTA DE CAPITAL FIJO	\$ 2,784,703,226.90
2.2.1.3-TIERRAS Y TERRENOS	\$ 79,743.00
2.2.1.4- ACTIVOS INTANGIBLES	\$ 6,998,000.00
<i>2.2.2- TRANSFERENCIAS DE CAPITAL</i>	\$ 16,454,843.00
2.2.2.1- AL SECTOR PRIVADO	\$ 16,454,843.00
<b>2.3- APLICACIONES FINANCIERAS</b>	<b>\$ 167,419,000.00</b>
2.3.2- AMORTIZACIÓN DEUDA	\$ 167,419,000.00
<b>2- GASTO TOTAL</b>	<b>\$ 7,326,494,750.00</b>

**Clasificación por Jurisdicción y Fuente Financiera:**

JURISDICCION	FUENTE				TOTAL
	TESORO MUNICIPAL	AFECTACION ESPECIFICA DE ORIGEN MUNICIPAL	AFECTACION ESPECIFICA DE ORIGEN PROVINCIAL	AFECTACION ESPECIFICA DE ORIGEN NACIONAL	
UNIDAD INTENDENTE	\$ 266,264,536.07	\$ -	\$ 458,057.00		\$ 266,722,593.07
GOBIERNO	\$ 62,650,967.88	\$ 2,109,118.30			\$ 64,760,086.18
ECONOMIA, HACIENDA Y RE	\$ 169,161,556.86	\$ 20,010,000.00	\$ 28,800,000.00	\$ 4,300,000.00	\$ 222,271,556.86
POLITICA SANITARIA Y DESARROLLO HUMANO	\$ 1,287,599,474.33	\$ 69,857,894.00	\$ 123,454,849.00	\$ 18,300,000.00	\$ 1,499,212,217.33
INVERSION PUBLICA	\$ 636,946,933.07	\$ 54,635,379.00	\$ 438,000,000.00	\$ 1,479,818,000.00	\$ 2,609,400,312.07
SERVICIOS PUBLICOS	\$ 1,762,460,060.04	\$ 7,044,507.50	\$ 1,000,002.00	\$ 2,000,000.00	\$ 1,772,504,569.54
PROTECCION CIUDADANA	\$ 115,417,081.53	\$ 204,968,855.00	\$ 51,000,000.00		\$ 371,385,936.53
CONTROL URBANO Y POLITICA AMBIENTAL	\$ 55,344,638.93	\$ 22,100,000.00			\$ 77,444,638.93
INGRESOS PUBLICOS	\$ 36,748,753.58	\$ 14,613,700.00			\$ 51,362,453.58
RELACIONES INSTITUCIONA	\$ 90,756,524.50				\$ 90,756,524.50
AG. DESARROLLO TURISTIC	\$ 66,323,400.42	\$ 8,655,587.40			\$ 74,978,987.82
AG. CULTURA	\$ 37,027,257.64	\$ 4,345,291.80	\$ -		\$ 41,372,549.44
AG. PLANIFICACION URBAN	\$ 5,529,416.55				\$ 5,529,416.55
SECRETARÍA GENERAL	\$ 121,638,117.07				\$ 121,638,117.07
HCD	\$ 57,154,790.53				\$ 57,154,790.53
	<b>\$ 4,771,023,509.00</b>	<b>\$ 408,340,333.00</b>	<b>\$ 642,712,908.00</b>	<b>\$ 1,504,418,000.00</b>	<b>\$ 7,326,494,750.00</b>

**ARTICULO 2º: Monto del Cálculo de Recursos.**

Estimase en la suma de \$7.326.494.750,00.- (siete mil trescientos veintiséis millones cuatrocientos noventa y cuatro mil setecientos cincuenta) el Cálculo de Recursos de la Municipalidad de Tigre, para el año 2017, de acuerdo con el resumen, que se indica a continuación y el detalle de los anexos analíticos adjuntos a la presente.

**Clasificación económica:**



CARÁCTER ECONÓMICO	MONTO	INCIDENCIA
Recursos Corrientes	\$ 4,431,020,244.00	60.48%
Recursos de Capital	\$ 1,937,364,506.00	26.44%
Fuentes Financieras	\$ 958,110,000.00	13.08%
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 7,326,494,750.00</b>	<b>100.00%</b>

**Clasificación por Rubros:**

RUBRO	PRESUPUESTO	INCIDENCIA
Ingresos Tributarios	\$ 1,003,170,903.00	13.69%
Ingresos No Tributarios	\$ 3,025,099,315.00	41.29%
Ingresos de Operación	\$ 58,972,530.00	0.80%
Rentas de la Propiedad	\$ 110,319,431.00	1.51%
Transferencias Corrientes	\$ 233,458,065.00	3.19%
<b>Subtotal (1)</b>	<b>\$ 4,431,020,244.00</b>	<b>60.48%</b>
Recursos Propios de Capital	\$ 17,546,506.00	0.24%
Transferencias de Capital	\$ 1,919,818,000.00	26.20%
<b>Subtotal (2)</b>	<b>\$ 1,937,364,506.00</b>	<b>26.44%</b>
De Caja y Bancos	\$ 158,110,000.00	2.16%
Colocación de Deuda	\$ 800,000,000.00	10.92%
<b>Subtotal (3)</b>	<b>\$ 958,110,000.00</b>	<b>13.08%</b>
<b>TOTAL (1+2+3)</b>	<b>\$ 7,326,494,750.00</b>	<b>100.00%</b>

**ARTICULO 3º: Procedencia de Recursos.**

Estimase la procedencia de los recursos definidos en el artículo anterior, de acuerdo al siguiente origen:

ORIGEN	LIBRE DISPONIBILIDAD	AFFECTADOS	TOTALES	INCIDENCIA
MUNICIPAL	\$ 3,728,607,449.00	\$ 408,340,333.00	\$ 4,136,947,782.00	56.47%
PROVINCIAL	\$ 900,416,060.00	\$ 642,712,908.00	\$ 1,543,128,968.00	21.06%
NACIONAL	\$ 142,000,000.00	\$ 1,504,418,000.00	\$ 1,646,418,000.00	22.47%
OTROS	\$ -	\$ -	\$ -	0.00%
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 4,771,023,509.00</b>	<b>\$ 2,555,471,241.00</b>	<b>\$ 7,326,494,750.00</b>	<b>100%</b>
INCIDENCIA	65.12%	34.88%	100.00%	

**ARTICULO 4º: Planillas analíticas.**

Forman parte integrante de la presente, las planillas analíticas de recursos y gastos adjuntas, de acuerdo con los requerimientos previstos en el artículo 13 del Decreto 2.980/00.

Adóptense los catálogos y descripciones de las cuentas de los clasificadores presupuestarios, adjuntos a los Anexos 12 a 22 del mencionado Decreto.

## **CAPITULO II DE LA FORMA DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA**

### **ARTÍCULO 5º: Ampliaciones Presupuestarias.**

Autorízase al Departamento Ejecutivo a disponer ampliaciones en el Cálculo de Recursos y en los créditos presupuestarios aprobados por la presente Ordenanza y su correspondiente distribución, financiados con superávit de ejercicios anteriores; con el excedente de recaudación del total calculado para el ejercicio en concepto de recursos ordinarios no afectados; con la suma que se calcula percibir en concepto de aumento o creación de tributos; con la mayor participación de la Provincia o Nación comunicadas y no consideradas en el cálculo de recursos vigente y que correspondan al ejercicio y con el incremento de los recursos con afectación específica de cualquier origen, que se produzcan en el transcurso del año 2017.

### **ARTICULO 6º: Modificaciones Presupuestarias.**

Autorízase al Departamento Ejecutivo a efectuar ampliaciones y/o modificaciones en los créditos presupuestarios aprobados por la presente Ordenanza, financiados con la disminución de otros créditos presupuestarios, quedando comprendidas las ampliaciones y/o modificaciones que involucren gastos corrientes y gastos de capital.

Autorízase al Departamento Ejecutivo a disponer las reestructuraciones presupuestarias que considere necesarias pudiendo efectuar adaptaciones, creaciones, modificaciones o bajas, a la totalidad de la estructura programática, a las unidades ejecutoras y a las partidas del Presupuesto de Gastos y al Cálculo de Recursos del ejercicio que involucren recursos y gastos corrientes y de capital.

### **ARTICULO 7º: Comunicación al Honorable Concejo Deliberante.**

Los actos administrativos que dicte el Departamento Ejecutivo en uso de las facultades concedidas por los artículos 5 y 6 de la presente Ordenanza, integrarán la documentación de la rendición de cuentas anual

## **CAPITULO III DE LAS NORMAS SOBRE GASTOS**

### **ARTICULO 8º: Compromisos plurianuales.**

Autorízase al Departamento Ejecutivo, a comprometer fondos en la contratación de obras públicas, adquisición de bienes, prestación de servicios y locación de Inmuebles; cuyo plazo de ejecución exceda el ejercicio financiero del año 2017.

**ARTICULO 9º: Juicios de Apremios.**

En los juicios de apremios iniciados en el marco de la Ley 9.122, los honorarios regulados judicialmente a los abogados, apoderados y letrados patrocinantes de la Comuna se registrarán, según lo dispuesto por la Ley 8.838 y el Decreto 1.337/01.

**ARTICULO 10º: Fuentes de Financiación.**

Facúltase al Departamento Ejecutivo a iniciar gestiones o convenios, a los fines de obtener financiación para el cumplimiento de los objetivos aprobados en el presente presupuesto de gastos.

**CAPITULO IV  
SOBRE AFECTACION DE PARTIDAS**

**ARTICULO 11º: Afectación de fondos para mantenimiento del Puerto de Frutos.**

Facúltase al Departamento Ejecutivo a la afectación del 10% de los importes recaudados, con motivo del arrendamiento de espacios en el puerto de frutos, previsto en la Ordenanza Fiscal del ejercicio 2017, a los efectos de su inversión en la construcción y/o mantenimiento de las instalaciones en el mismo y estación Fluvial.

**ARTICULO 12º: Afectación de Derechos de Construcción.**

Facúltase al Departamento Ejecutivo a la afectación del 50% de los importes recaudados por Derechos de Construcción, previstos en las Ordenanzas fiscal e impositiva del ejercicio 2017, a los efectos de su inversión en la construcción y/o mantenimiento de la red vial municipal y obras de infraestructura básica.

**ARTICULO 13º: Afectación de Tasa de Embarque.**

Facúltase al Departamento Ejecutivo a la afectación del 100% de la recaudación proveniente de la Tasa de Embarque prevista en las Ordenanzas Fiscal e Impositiva del ejercicio 2017, al mantenimiento de puertos, muelles, embarcaderos municipales y al mantenimiento de las vías navegables de interés municipal.

**ARTICULO 14º: Afectación Contribución Protección Ciudadana.**

Facúltase al Departamento Ejecutivo a la afectación de la recaudación proveniente de la Contribución destinada a Protección Ciudadana prevista en las Ordenanzas Fiscal e Impositiva del Ejercicio 2017, al financiamiento de gastos derivados de la operatoria del sistema integral de Protección Ciudadana del distrito, como así también al financiamiento de gastos de mantenimiento y funcionamiento de los Bomberos Voluntarios del Partido.

**ARTICULO 15º: Afectación Fondo Municipal de las Artes.**

La recaudación proveniente de este Fondo, creado por Ordenanza 3122/10 será afectada en cumplimiento de lo normado en el artículo 1º de la misma.

**ARTICULO 16º: Afectación Regularización de Construcciones.**

La recaudación proveniente de la aplicación de la Ordenanza 3115/10 será afectada en cumplimiento de lo normado en el artículo 4º de la misma, a la adquisición de inmuebles para espacios verdes y libres públicos, y o al mantenimiento, reparación y mejoras de los ya existentes.

**ARTICULO 17º:** Fondo Municipal de Apoyo a la Educación Pública, Seguridad, Salud Pública, Infraestructura Sanitaria, Deporte, Cultura y Vivienda.

Facúltase al Departamento Ejecutivo a la afectación de la recaudación proveniente de la venta de inmuebles municipales de acuerdo al artículo 2º de la Ordenanza 2400/01 a financiar la creación y/o sustentabilidad de obras de infraestructura necesarias en materia de Educación Pública, Seguridad, Salud Pública, Infraestructura Sanitaria, Deporte, Cultura y Vivienda.

**ARTICULO 18º:** Afectación Fondo Municipal para obras.

Facúltase al Departamento Ejecutivo a reasignar fondos municipales con afectación específica aprobados mediante Ordenanza para la realización de obras previstas en la presente Ordenanza, a otras obras de infraestructura cuando se obtuviere un financiamiento adicional, igual o parcial a través del Gobierno Nacional o Provincial, o bien se celebren convenios con el sector privado para la realización de las mismas y siempre que en virtud de la oportunidad y la eficiencia se considere conveniente, priorizando el bien común y la calidad de vida de nuestros vecinos.

**ARTÍCULO 19º:** Afectación Derecho de Construcción Fondo Municipal de Viviendas.

Facúltase al Departamento Ejecutivo a la afectación de los importes recaudados que surgen de la Contribución como porcentaje de los Derechos de Construcción previstos en las Ordenanzas Fiscal e Impositiva del ejercicio 2017, la cual se utilizará exclusivamente para la adquisición de tierras con destino a construcción de viviendas y al financiamiento de obras de infraestructura y vivienda y a las mejoras habitacionales en barrios carenciados.

**ARTÍCULO 20º:** Tributos Ambientales Afectados.

Facúltase al Departamento Ejecutivo a la afectación de los importes recaudados en concepto de las tasas denominadas: “Contribución Fondo de Fortalecimiento Gestión Ambiental” y “Tasa por comercialización envases descartables y afines” previstas en las Ordenanzas Fiscal e Impositiva del ejercicio 2017 al financiamiento de gastos relacionados con el medio ambiente, su cuidado y protección.

**ARTÍCULO 21º:** Afectación de Contribuciones por mejoras.

Facúltase al Departamento Ejecutivo a la afectación de los importes recaudados en concepto de Contribuciones por mejoras para destinarlos al financiamiento de las correspondientes obras.

**ARTÍCULO 22º:** Afectación del Derecho de Ingreso al Museo de Tigre

Facúltase al Departamento Ejecutivo a la afectación de los importes recaudados que surgen de los Derechos por Ingreso al Museo de Arte previstos en las Ordenanzas Fiscal e Impositiva del ejercicio 2017, para el Mantenimiento de Infraestructura de dicho museo como así también al

financiamiento de gastos de funcionamiento que deriven de la operatoria del mismo.

**ARTÍCULO 23º:** Otros recursos con Afectación.

Facúltase al Departamento Ejecutivo a la afectación de los recursos obtenidos en cumplimiento de Ordenanzas no incluidos en los artículos precedentes.

**CAPITULO V  
DE LAS NORMAS SOBRE PERSONAL Y REMUNERACIONES**

**ARTICULO 24º: Planta Permanente y Funcional.**

Fijase en ochocientos nueve ( 809) el número de cargos de la Planta Permanente y Funcional, conforme a las planillas adjuntas, que forma parte integrante de la presente Ordenanza.

Facúltase al Departamento Ejecutivo, a la contratación de personal temporario y destajista, para el cumplimiento de las metas fijadas, cuya retribución deberá financiarse dentro de los límites impuestos por las partidas respectivas del presente Presupuesto de Gastos del ejercicio.

**ARTICULO 25º: Cargos y Escalafón.**

El Departamento Ejecutivo con el alcance del artículo 1º y 47º de la Ley 14.656, determinará, por vía reglamentaria, las nóminas salariales y el escalafón del Personal de planta permanente y transitoria.

**ARTICULO 26º: Creación de cargos.**

Facúltase al Departamento Ejecutivo a crear cargos presupuestarios en la Planta de Personal Permanente, cuando simultáneamente se proceda a la supresión de idéntica, mayor o menor cantidad de cargos de planta transitoria, sin que reporte una mayor erogación total.

**ARTICULO 27º: Personal no comprendido en Ley 14.656**

Establécese a partir del 1º de Enero de 2017, los sueldos básicos para el personal no comprendido en el Estatuto y Escalafón conforme a lo determinado por la ley 14.656, de acuerdo a los cargos asignados, de conformidad al siguiente detalle:

**Personal de Planta Funcional**

<b>CARGOS</b>	<b>MONTOS MENSUALES</b>
INTENDENTE	\$ 166,727.29
SECRETARIOS	\$ 33,908.47
SUB SECRETARIOS	\$ 25,862.38
DELEGADO MUNICIPAL	\$ 23,604.54
ASESOR LETRADO	\$ 22,030.92
DIRECTOR GENERAL	\$ 20,457.26
DIRECTOR COORDINADOR	\$ 17,939.46
FUNCIONARIO INSTRUCTOR	\$ 17,939.45
SECRETARIO HCD	\$ 29,899.08

## **Personal de Ley**

CONTADOR MUNICIPAL	\$ 31,472.75
SUBCONTADOR MUNICIPAL	\$ 20,457.26
TESORERO MUNICIPAL	\$ 23,604.54
SUBTESORERO MUNICIPAL	\$ 18,883.62
JEFE DE COMPRAS	\$ 22,030.90

### **ARTICULO 28º: Bonificaciones para el personal fuera de la Ley 14.656**

Al personal excluido de la Ley 14.656, se le otorgará una bonificación por antigüedad en iguales condiciones y términos que para el personal de planta permanente.

Asimismo, se podrá otorgar bonificaciones, sujetas a la efectiva prestación de la función asignada, en mérito a objetivos y metas fijadas por el Departamento Ejecutivo, de acuerdo a la siguiente reglamentación:

1) Bonificación por Mérito: El Departamento Ejecutivo podrá resolver el otorgamiento de una bonificación por mérito y grado de responsabilidad de la tarea asignada, de hasta el 50 % del haber de la categoría que revisten.

2) Bonificación por Tiempo Pleno: El Departamento Ejecutivo podrá resolver el otorgamiento de un Adicional por Tiempo Pleno, para el personal, que para dar cumplimiento a su labor habitual y permanente, excedan el horario normal de trabajo; de hasta el 100 % del haber de la categoría que reviste.

### **ARTICULO 29º: Dieta Señores Concejales.**

Otorgase una Dieta mensual a los Señores Concejales, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 92 inciso e) de la Ley Orgánica de las Municipalidades, de 5 (Cinco) sueldos mínimos conformados según lo determinado por la Ley 10.936 y las disposiciones de la Ordenanza 1.482/93.

### **ARTICULO 30º: Jurisdicciones.**

Facúltase al Departamento Ejecutivo a la reglamentación de la estructura jurisdiccional, a los efectos de dar adecuado cumplimiento de las políticas y metas definidas para el presente presupuesto.

### **ARTICULO 31º: Transferencia de cargos**

Autorizase al Departamento Ejecutivo a transferir entre finalidades del Presupuesto de gastos diferentes cargos, conforme a las necesidades que requiere para el cumplimiento de cada programa dictando a tal fin el acto administrativo que corresponda.

**CAPITULO V**  
**OTRAS DISPOSICIONES**

**ARTICULO 32º: Anexos**

Apruébase y pónese en vigencia, el detalle del cálculo de recursos y presupuesto de gastos, efectuado en los términos del Decreto Provincial 2.980/00 detallados en anexos incorporados en este expediente y que forman parte de la presente ordenanza.

**ARTICULO 33º:** Comuníquese al D.E., a sus efectos.-  
SALA DE SESIONES, 27 de diciembre de 2016.-

Por ello el Intendente Municipal del Partido de Tigre en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 108, inciso 2), de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

**DECRETA**

**ARTÍCULO 1.-** Promúlgase la Ordenanza N° 3557/16.-

**ARTÍCULO 2.-** Refrende el presente Decreto la señora Secretaria de Legal y Técnica.

**ARTÍCULO 3.-** Dése al Registro Municipal de Normas. Publíquese en el Boletín Oficial de la Municipalidad de Tigre. Notifíquese y verifíquese su cumplimiento por la Secretaría General y de Economía.

O1863
B779

**Firmado:** Dr. Julio César Zamora, Intendente Municipal. Dra. María Renata Scafati, Secretaria de Legal y Técnica.

**DECRETO N° 2040/16**



Fe de erratas: Boletines Oficiales Nros. 777 y 778, al finalizar la transcripción de las Ordenanzas 3549/16 y 3550/16, fuera del texto de las mismas, páginas 105 y 79 respectivamente, donde dice: SALA DE SESIONES, ..... de diciembre de 2016, debe decir SALA DE SESIONES, 27 de diciembre de 2016.



**Boletín Oficial de la Municipalidad de Tigre N° 779**  
Secretaría de Legal y Técnica

